

para que en su diligencia y de lo que  
contra los dichos hechos aya de p[ro]ceder  
en favor de lo que fuere de su inter[es]  
de los dichos señores y de la ciudad de  
sueltas lo que tubiere por conveniente y  
al mismo efecto sean oídos en esta junta  
de los memoriales dados el uno por parte de los  
señores Maestros Fr. Manuel de los Rios y  
Fr. Juan de Guandía, Fr. Br. Chinchilla y  
Fr. Benavente del Orden Religioso y de  
un Alcalde de la dicha ciudad Calisto  
del capitán Diego Trauco Teniente que lo es  
del navío llamado la Guisimera con  
en que se expresan venir de la ciudad de  
de parte de los dichos señores de Capitanes y  
y que como se ve de las patentes que se  
entregadas se halla aquella ciudad de  
contorno libre de todo mal de peste y  
de otros contagios porque se halla en  
ciudad de servicio de mandarse admitir  
la quarentena y entienda en la ciudad de  
diligencia practicada por el Consejo Real  
Comis. de las Indias y de otras y no se  
Nueva Principada Acuerdo se admiti  
tan a quarentena a los dichos señores y  
Capitanes y de los dichos capitán y equis  
de dicho navío gobernador los primeros en  
taratos de san Esteban y de otros al  
de un navío de procediendo el gobierno  
por los Médicos y cirujanos de quarentena  
de la d. d. de la d. de la d. de la d. de la d.  
no encontrando inconveniente

